

Rad. Único. 13001220400020220009100
Rad. Interno. T1 00090 de 2022
Accionante: Vimarco Ltda. Investigaciones y Seguridad Privada
Accionado: Fiscalía Quince Seccional de Cartagena
Debido proceso, acceso a la administración de justicia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala de Decisión Penal

Cartagena de Indias, D. T. y C., veinticuatro (24) de febrero dos mil veintidós (2022).

Al despacho correspondió por reparto la acción de tutela promovida por **Juan Henrique Berrío Pombo**, en calidad de representante legal de la **Sociedad Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada e Investigaciones Generales-Vimarco Ltda. Investigaciones y Seguridad Privada** contra la **Fiscalía General de la Nación – Fiscalía Quince Seccional de Cartagena** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Con base en el contenido de la acción de tutela y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, corresponde a la Sala evaluar si debe admitirse.

(i) Legitimidad en la causa por activa

La demanda es promovida por **Juan Henrique Berrío Pombo**, en calidad de representante legal de la **Sociedad Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada e Investigaciones Generales-Vimarco Ltda. Investigaciones y Seguridad Privada** con la finalidad de proteger sus derechos fundamentales de debido proceso y acceso a la administración de justicia.

(ii) Legitimidad por pasiva

La parte accionante instauró la acción constitucional en contra de **Fiscalía Quince Seccional de Cartagena** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de debido proceso y acceso a la administración de justicia.

(iii) Fundamentos de hecho y de derecho.

Igualmente, el accionante advierte con claridad la omisión que motivó a presentar la demanda, los derechos presuntamente vulnerados y demás circunstancias que cobra relevancia para la solución del caso.

(iv) Competencia.

Rad. Único. 13001220400020220009100
Rad. Interno. T1 00090 de 2022
Accionante: Vimarco Ltda. Investigaciones y Seguridad Privada
Accionado: Fiscalía Quince Seccional de Cartagena
Debido proceso, acceso a la administración de justicia

Por otro lado, esta Sala es competente para pronunciarse en lo que respecta a la acción de tutela, en razón a que la posible vulneración está generada en la jurisdicción del departamento de Bolívar por parte de las accionadas.

(v) Reglas de reparto

Conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 333 de 2021 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, en su numeral 4, cuando las acciones de tutela estén dirigidas contra los fiscales y procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Por tanto, comoquiera que se dirige en contra de una Fiscalía Seccional corresponde el reparto a esta Sala.

Por tal motivo, la suscrita magistrada,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por **Juan Henrique Berrío Pombo**, en calidad de representante legal de la **Sociedad Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada e Investigaciones Generales – Vimarco Ltda. Investigaciones y Seguridad Privada** contra la **Fiscalía Quince Seccional de Cartagena**.

SEGUNDO: VINCULAR a todas las partes e intervinientes en la indagación preliminar identificada con el radicado **13-001-60-01128-2013-01764** que tramita la **Fiscalía Quince Seccional de Cartagena**.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría de la Sala que, en el término de **2 horas**, fije un **AVISO** en la página web del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la admisión de la demanda a todas las partes e intervinientes en la indagación preliminar identificada con el radicado **13-001-60-01128-2013-01764**. Se deberá dejar expresa constancia de los informes deben remitirse al correo electrónico secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ORDENAR a la accionada y a los vinculados que, en el término de **24 horas**, contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por la accionante en su escrito de tutela.

QUINTO: ORDENAR a la **Fiscalía Quince Seccional de Cartagena** que, al rendir el informe solicitado, **allegue copia digital** de la totalidad del expediente que compone la indagación con el radicado **13-001-60-01128-2013-01764**.

Rad. Único. 13001220400020220009100
Rad. Interno. T1 00090 de 2022
Accionante: Vimarco Ltda. Investigaciones y Seguridad Privada
Accionado: Fiscalía Quince Seccional de Cartagena
Debido proceso, acceso a la administración de justicia

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador.

OCTAVO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, cuando reciba el informe solicitado a las partes accionadas, previo a dar traslado al despacho, remita la respuesta al accionante.

NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE,


PATRICIA HELENA CORRALES HERNÁNDEZ
MAGISTRADA